



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

NOTA D.N. Nº ⁴⁸¹³.....

BUENOS AIRES, 24 AGO 1993

SR. SECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE PRADELLI

Adjunto a la presente, se eleva al Sr. Ministro, el original y copia del proyecto del Convenio a celebrar entre el Sr. Ministro de Justicia y A.C.A.R.A. (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) adicional al celebrado entre las mismas partes en fecha 14 de mayo de 1986, donde se amplía la nómina de elementos a suministrar por ese Ente, a través de la inclusión en el Anexo I de los formularios 13 y 13A para la Provincia de La Rioja.

Asimismo se adjunta fotocopia del Convenio de Complementación de Servicios, su modificación y proyecto de Convenio Complementario a suscribirse con dicha Provincia de La Rioja.

Por intermedio del Convenio de Complementación de Servicios, se ha instrumentado (a partir del 27/02/91), el cobro de los impuestos de sellos y a los automotores adeudados por las partes en contratos de transferencia del automotor e inscripciones iniciales en la Sede de los Registros Seccionales.

Así, el usuario deberá presentarse ante el Registro Seccional con la documentación registral y los comprobantes de patentes abonados.

El Registro Seccional cobra el impuesto de sellos, procesa la transferencia y/o inscribe el O KM, y previo a la entrega de la documentación registral, solicita a la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Rioja, la deuda que el automotor registra en concepto de Impuesto al automotor.

La Dirección General de Rentas emite, dentro de las 48 hs., la deuda pedida y remite las boletas de cobro a los Registros Seccionales, quienes perciben el importe y lo depositan el primer día hábil de la semana siguiente.

Esta operatoria tiene como finalidad brindar un mejor servicio al público usuario y unificar los padrones de los automotores de la Dirección Nacional de los Registros



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Dirección General de Rentas.

A fin de lograr el cabal cumplimiento de estos objetivos, esta Dirección Nacional propone la instrumentación de los formularios 13 y 13A considerando que, con los fondos que se obtengan, el Ente Cooperador, Ley 23.283, proveerá los medios técnicos y económicos necesarios para que la Dirección General de Rentas pueda prestar, conjuntamente con la Dirección Nacional, un servicio al público usuario que simplifique los diversos trámites registrales del automotor en sus aspectos impositivos.

Estos fondos serán aplicados de la siguiente manera:

- a) Para cubrir los costos producidos por el suministro de elementos y servicios.
- b) Para abonar al Ente Cooperador lo que corresponda en concepto de administración del Fondo (10%).
- c) Una vez deducidos los gastos indicados en a) y b), la Dirección Nacional podrá destinar hasta un 70% para atender los requerimientos que la Dirección General de Rentas le efectúe.
- d) El 30% restante corresponderá a la Dirección Nacional del Automotor para sufragar otros gastos e inversiones propias de su misión y funciones.

Por tal motivo, la contabilidad de la cuenta que se instrumente a fin de depositar los fondos obtenidos de la venta de los Formularios 13 y 13A será llevada en forma diferenciada e independiente de las restantes del Ente Cooperador.

Saludo al Sr. Secretario de Asuntos Registrales muy atentamente.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia



Ref: D.N.R.P.A. eleva proy.
convenio adicional ACARA s/
informes D.G.R. La Rioja

BUENOS AIRES, 30 DIC 1993

VISTO el el proyecto de Convenio Adicional elevado a la firma del Señor Ministro por la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES, fórmese expediente; cumplido, remítanse a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS a efectos de que emita su opinión al respecto.

(Firma)

Dr. FRANCISCO R. MARTINEZ
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION



EXPEDIENTE N^o 92.305/93
DICTAMEN N^o 101/94

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
BUENOS AIRES, 14 de enero de 1994.-

SEÑOR SUBDIRECTOR:

La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios eleva dos proyectos de convenios:

1) Convenio Adicional a celebrarse entre el señor Ministro de Justicia y A.C.A.R.A. (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) y que tiene por objeto ampliar la nómina de elementos a suministrar por el Ente Cooperador mediante la inclusión en el Anexo I de los formularios 13 y 13A de Informe Impositivo y Alta para la Provincia de La Rioja.

2) Convenio Complementario a suscribirse entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Rioja y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios estableciendo la utilización de los formularios 13 y 13A para el trámite y pedido de informes y liquidaciones de deuda del Impuesto a los automotores que se soliciten a la Dirección General de Rentas por intermedio de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ubicados en la Provincia de La Rioja.

Analizados los convenios referidos este servicio jurídico no tiene objeciones que formular a los mismos, motivo por el cual se propicia la prosecución de su trámite.

LC

María Isabel PANDO
Jefe Dpto. de Dictámenes
Direc. Gral. de Asuntos Jurídicos

BUENOS AIRES, 14 de enero de 1994

SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA:

VISTO, con el dictamen que antecede, que el suscripto comparte, se elevan a su consideración las presentes actuaciones,



MARIO H. HESNIK
Subdirector General
Direc. Gral. de Asuntos Jurídicos



Ministerio de Justicia

Expte. n° 92.305/93 M.J.
REF.: INCLUSION EN EL CONVENIO
del 14.5.1986 DE LOS FORMULARIOS
13 y 13 A de INFORME IMPOSITIVO
Y ALTA PARA LA PROV.DE LA RIOJA



Buenos Aires, 2 de mayo de 1994.-

Con el Convenio Adicional original -refrendado por el señor Ministro-, pase a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS -PRENDARIOS para la prosecución de su trámite ante la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), cumplido; vuelva para su registro a esta Dirección.

Dése al presente el carácter de atenta nota de envío.

SILVIA E. BARNEDA
DIRECTORA DE DESPACHO